I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000060

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Cerrillos, 16 ENE 2025

V I S T O S:

La Centésima Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 5 de diciembre de 2024; el Certificado N°213/2024 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/0008/2025; la Resolución Exenta N°1431 de 2024 del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°1431 del 27 de diciembre de 2024, el Servicio de Salud Metropolitano Central, aprobó el convenio que a continuación se indica, suscrito con este Municipio.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 5 de diciembre de 2024.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio denominado **"PROGRAMA PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL AÑOS 2024 y 2025"**, de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio de Salud Metropolitano Central, representado por su Director (s) don Fabian Vargas González, mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: SENDA y el Ministerio de Salud han impulsado el **"Programa Planes de Tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol"**, año 2024 y 2025, en adelante "el Programa", cuyos objetivos es otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del libro II del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en los centros de tratamiento públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA).

Que, para estos efectos el Servicio de Salud Metropolitano Central y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA), celebraron un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2024 y 2025, aprobado mediante Resolución Nº28, de fecha 12 de abril de 2024, de SENDA, y por Resolución Exenta Nº646, de fecha 6 de junio de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Para la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO: El Servicio, pagará a la **Municipalidad de Cerrillos**, la suma de **$118.915.200.- (ciento dieciocho millones novecientos quince mil doscientos pesos)**, correspondiente a los años 2024 y 2025, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. Además, se considerará un tope máximo a pagar de un monto total de **$156.758.400.- (ciento cincuenta y seis millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos)**, correspondiente a los años 2024 y 2025.

RECURSOS DISPONIBLES 2024 Y 2025	
TOTAL RECURSO ASIGNADO	$118.915.200.-
TOTAL RECURSO ASIGNADO	$156.758.400.-

La **Municipalidad de Cerrillos** se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Los recursos serán pagados a la **Municipalidad de Cerrillos**, según se detalla en el siguiente cuadro:

RECURSOS	MONTO A PAGAR
Los recursos asignados serán pagados según la producción, con un tope máximo según programación convenida y según el siguiente detalle:	
DUODÉCIMOS (VALOR MÁXIMO A PAGAR POR PRODUCCIÓN MES X 24 meses). Asignación Inicial de meses de planes de tratamiento.	**$4.954.800.-**
DUODECIMO (VALOR MAXIMO A PAGAR POR PRODUCCION MES X 24 meses) Tope máximo planes de tratamiento	**$6.531.600.-**
Primer pago	Total, tramitación de convenio y Resolución aprobatoria. Se incluirá en esta transferencia el total del pago de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Requisito para pago	1. Para cada autorización de pago, el director del Cosam o del establecimiento ejecutor del convenio, o bien el director de Salud comunal, deberá enviar un Certificado de atenciones realizadas, con la siguiente información: - Nomina rutificada de los usurarios(as) atendidos en el periodo informado. - Fechas de las atenciones recibidas durante el período informado, registrada en el SISTRAT, que se encuentran debidamente registradas y evolucionadas en la ficha clínica de cada paciente. - Este informe deberá ser enviado mensualmente dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al informado.

	Se pagará el monto correspondiente una vez validados los registros y la facturación de la producción lograda, con un tope máximo de acuerdo a programación concordada para el período de pago.

TERCERO:

Asignación Inicial de meses de planes de tratamiento: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad de Cerrillos recursos destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, con los indicadores, metas y montos financieros que a continuación se establecen:

AÑO 2024				
ACTIVIDADES ASOCIADAS	**INDICADORES / DESCRIPCIÓN**	**TOTAL MESES TRATA-MIENTO**	**VALOR MES**	**RECURSOS**
Plan Ambulatorio Básico para población general	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial leve, caracterizado por la mantención de una actividad ocupacional (Laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar. Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.	**204**	**112.200**	**$22.888.800**
	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento	**17**		**$22.888.800**

ACTIVIDADES ASOCIADAS	**INDICADORES / DESCRIPCIÓN**	**TOTAL MESES TRATA-MIENTO**	**VALOR MES**	**RECURSOS**
Plan Ambulatorio Intensivo para población general.	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado a severo (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar). Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.	108	338.600	$36.568.800
	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento	**9**		**36.568.800**
	TOTAL 2024	**$59.457.600.-**		

000060

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

AÑO 2025				
ACTIVIDADES ASOCIADAS	**INDICADORES/DESCRIPCIONES**	**TOTAL MESES TRATA-MIENTO**	**VALOR MES**	**RECURSOS**
Plan Ambulatorio Básico para población general.	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial leve, caracterizado por la mantención de una actividad ocupacional (Laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar. Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.	204	112.200	$22.888.800
	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento	**17**		**$22.888.800**

ACTIVIDADES ASOCIADAS	**INDICADORES/DESCRIPCIONES**	**TOTAL MESES TRATA MIENTO**	**VALOR MES**	**RECURSOS**
Plan Ambulatorio Intensivo para población general.	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado a severo (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar). Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.	108	338.600	$36.568.800
	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento	**9**		**$36.568.800**
	TOTAL 2025	**$59.457.600**		

TOTAL ASIGNACION INICIAL 2024 Y 2025	**$118.915.200**

Tope máximo de planes de tratamiento:

La fijación de un tope máximo de meses de planes de tratamiento tiene por objetivo reconocer que, dentro del marco de la ejecución del presente convenio, pueden verificarse aumentos o disminuciones en los meses de planes de tratamiento, en cuyo caso se procederá a realizar la correspondiente reasignación conforme al procedimiento previsto en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito con fecha 02 de enero de 2024, aprobado por resolución Nº 28, de fecha 12 de abril de 2024, de Senda. En tal sentido, se podrá aumentar la asignación inicial de los meses de planes de tratamiento hasta el tope máximo señalado en el cuadro que se detalla a continuación, lo que se plasmará mediante el correspondiente acto administrativo dictado por SENDA, sin necesidad de suscribir una modificación de convenio.

En consecuencia, mediante la dictación de un acto administrativo, SENDA comunicará semestralmente el número de meses de planes de tratamiento correspondiente al periodo siguiente, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias y de las eventuales modificaciones de convenio que puedan proceder.

Dado lo anterior:

a) El tope máximo de meses de planes de tratamiento refleja el límite máximo hasta el cual podrán realizarse las reasignaciones en virtud del proceso establecido para ello.
b) El número de meses de planes de tratamiento que refleja la disponibilidad presupuestaria proyectada de SENDA para el periodo 2024-2025 corresponde a la asignación inicial de meses de planes de tratamiento.
c) Las reasignaciones se realizarán en las fechas y mediante el sistema de evaluación establecido en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre SENDA y el Ministerio de Salud.
d) El proceso de reasignaciones no implica una modificación de convenio.

AÑO 2024				
ACTIVIDADES ASOCIADAS	**INDICADORES/DESCRIPCION**	**TOTAL MESES TRATA MIENTO**	**VALOR MES**	**RECURSOS**
Plan Ambulatorio Básico para población general.	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial leve, caracterizado por la mantención de una actividad ocupacional (Laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar. Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de	**264**	**112.200**	**$29.620.800**

	grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.			
	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento	**22**		**$29.620.800**

ACTIVIDADES ASOCIADAS	**INDICADORES/DESCRIPCION**	**TOTAL MESES TRATA MIENTO**	**VALOR MES**	**RECURSOS**
Plan Ambulatorio Intensivo para población general.	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado a severo (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar). Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.	**144**	**338.600**	**$48.758.400**
	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento	**12**		**$48.758.400**
	TOTAL 2024	**$78.379.200**		

AÑO 2025				
ACTIVIDADES ASOCIADAS	**INDICADORES/DESCRIPCION**	**TOTAL MESES TRATA MIENTO**	**VALOR MES**	**RECURSOS**
Plan Ambulatorio Básico para población general.	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial leve, caracterizado por la mantención de una actividad ocupacional (Laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar. Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal,	**264**	**112.200**	**$29.620.800**

	psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.			
	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento	**22**		**$29.620.800**

ACTIVIDADES ASOCIADAS	**INDICADORES/DESCRIPCION**	**TOTAL MESES TRATA MIENTO**	**VALOR MES**	**RECURSOS**
Plan Ambulatorio Intensivo para población general.	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado a severo (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar). Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.	**144**	**338.600**	**$48.758.400**
	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento	**12**		**$48.758.400**
	TOTAL 2024	**$78.379.200**		

TOTAL TOPE MAXIMO 2024 Y 2025	**$156.758.400**

CUARTO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la **Municipalidad de Cerrillos**, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos, incluidos los financieros y actividades descritos en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

QUINTO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, estará a disposición de la Municipalidad (en la dependencia COSAM, ejecutor del programa) el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos mensualmente hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio correspondiente, en las Fichas existentes en el mismo. En el evento que el COSAM no pueda utilizar el referido Software, deberá enviar al Ministerio del

Interior, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente, la información requerida, a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada: "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada, y una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Respecto a la validación del Comprobante de Ingreso a Tesorería Municipal en SENDA, el proceso de pago al prestador se realizará mensualmente en la medida que SENDA reciba las facturas, que se entregarán dentro de los primeros tres días del mes siguiente a otorgadas las prestaciones. SENDA pagará la factura, luego de la correspondiente aprobación y revisión, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente de realizada la prestación y se basará en el informe de actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT). En el mes de Diciembre, la factura deberá emitirse el día 20 y por el valor correspondiente a los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados a esa fecha, por lo tanto la información de las prestaciones deberá ser ingresada al SISTRAT, a más tardar el día 20 del mes de Diciembre de este año.

Se realizará un ajuste cuatrimestral de cupos y redistribución de recursos, de existir recursos disponibles, se redistribuirá cupos y sus correspondientes recursos en los meses de abril, julio, octubre y diciembre, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Cuando los centros prestadores no hayan cumplido con los cupos asignados en alguno de los meses del año, exceptuado el mes de diciembre.
2. Cuando los Centros Prestadores hayan realizado una sobre-ejecución.

SEXTO: El centro ejecutor deberá disponer de:

1. **Dotación de recurso humano:** para asegurar la correcta implementación del programa, éste debe contar con una dotación de recursos humanos multidisciplinario, que apunte al trabajo integral, considerando horas profesionales suficientes de médico, psicólogo, trabajador social, además de técnico y/u otro que se establezca como relevante para la prestación de servicio y la intervención especializada requerida; que permitan cumplir con lo estipulado en este convenio y con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa. Se adjunta cuadro de referencia según tipo de programa.
2. **Coordinación de programa:** Se debe procurar en la organización del equipo, que los profesionales, técnicos y no profesionales cuenten con horas destinadas a la coordinación tanto interna como externa, de acuerdo a las necesidades de los usuarios. En cuanto a la coordinación interna se debe resguardar que se mantengan instancias de reunión clínica, revisión de casos y otras que permitan la discusión y el análisis y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente y siempre centrado en la revisión de los procesos terapéuticos de las personas usuarias.

3. **Cuidado de equipos:** Se considera necesaria la implementación de un programa de cuidado de equipo anual, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional dirigidas a favorecer el bienestar de los equipos y a disminuir los riesgos de desgaste profesional asociados a su trabajo. Se espera que el programa de cuidado de equipo contemple una programación a ejecutarse durante el desarrollo del convenio.
4. **Formación del equipo:** Resulta importante la planificación y ejecución de un programa de formación que permita estructurar los procesos de inducción para nuevos miembros del equipo y que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos. Para estos fines se pone a disposición la academia SENDA https://academiasenda.gob.cl/ se espera que, para la buena ejecución de este convenio, los profesionales deberán ejecutar satisfactoriamente al menos dos cursos anualmente ofertados por la academia SENDA. Los certificados deberán ser enviados al referente de convenios del SSMC.
5. **Materiales requeridos para las intervenciones**, financiamiento de traslados para las visitas domiciliarias o cualquier otra actividad o insumo que permita asegurar el cumplimiento de este convenio y la calidad de las prestaciones.
6. **Condiciones de infraestructura e implementación:** el espacio físico donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta. Respectando condiciones sanitarias y de seguridad minina que favorezca el bienestar de funcionarios de pacientes.

SEPTIMO: El ejecutor deberá cumplir con las acciones descritas en los Anexos PAB y PAI, los cuales forman parte integrante del Convenio:

PLAN AMBULATORIO BASICO POBLACIÓN GENERAL (PAB)	
Objetivos Terapéuticos	
1	Realizar Diagnóstico Clínico Integral.
2	Apoyar y Fortalecer el proceso de motivación al cambio.
3	Propiciar la Problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo.
4	Fortalecer los factores que permitan el logro del proceso de cambio.
5	Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas.
6	Apoyar el desarrollo de habilidades sociales.
7	Orientar y apoyar el proceso de integración social, apoyar y orientar el propósito de cambio de estilo de vida.
8	Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida.
9	Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda.
10	Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, aunque un panel de expertos, en ese caso sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días a la semana, entre las 2 a 4 hrs. de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 prestaciones por día. Este plan puede ser desarrollado en un horario diurno o vespertino.

PLAN AMBULATORIO INTENSIVO PARA POBLACIÓN GENERAL (PAI)	
Objetivos Terapéuticos	
1	Realizar Diagnóstico Clínico Integral.
2	Apoyar y Fortalecer el proceso de motivación al cambio.

3	Propiciar la Problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo.
4	Fortalecer los factores que permitan el logro del proceso de cambio.
5	Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas.
6	Apoyar el desarrollo de habilidades sociales.
7	Orientar y apoyar el proceso de integración social, apoyar y orientar el propósito de cambio de estilo de vida.
8	Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida.
9	Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda.
10	Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, aunque un panel de expertos, en este caso recomienda una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre las 4 a 6 hrs. de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Este plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria hasta el **31 de diciembre de 2025**, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio comenzaron a ejecutarse desde el **01 de enero de la presente anualidad,** en conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la ley Nº19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se traspasan en virtud de este convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa para el año 2025, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

2. El Convenio que en esta oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas 214.05.10 "Administración de Fondos Ministerio de Salud" y 114.05.10 "Aplicación de Fondos en Administración Ministerio de Salud".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

000060

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

JYD/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Servicio de Salud Metropolitano Central
Ministerio de Salud
COSAM
Página Web

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT.: APRUEBA CONVENIO REFERIDO AL "PROGRAMA PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL AÑOS 2024 Y 2025" SUSCRITO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, Y TRASPASA RECURSOS.

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y 18.469; Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°1, del Ministerio del Interior, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695,Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto Supremo N°2.296, de 1995, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento General de la Ley N°19.378; en la Ley N°21.640, de fecha 18 de diciembre de 2023, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024; Decreto Supremo N°140 de 2004, del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N°57, de fecha 15 de septiembre de 2023, que establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director/a, del Servicio de Salud Metropolitano Central; Resolución exenta RA 116675/448/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra a don Fabián Vargas González en cargo de Alta Dirección Pública en calidad de titular como Jefe del Departamento de Auditoría del SSMC.; y lo previsto en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TPBC EJGS JALP CPCÁ(S) AERM CAFP ACBQ

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BI00MD-930

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Salud Metropolitano Central es una persona jurídica de derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, planes y programas les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.

2. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto Supremo N°140 de 2004, del Ministerio de Salud, *"a los Servicios de Salud, en adelante "los servicios", les corresponderá la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas"*.

3. Que, por su parte, a la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Central, le compete velar por el cumplimiento de las metas específicas y los indicadores de actividad definidos por la Dirección del ya mencionado Servicio de Salud, en el marco de las metas sanitarias nacionales señaladas por el Ministerio de Salud, apuntando a los objetivos de mejor atención a la población beneficiaria a su cargo; debiendo brindarles atención de salud programada y de urgencia con los recursos físicos y humanos de que se disponga.

4. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

5. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y el Ministerio de Salud (MINSAL) han impulsado el "Programa Planes de Tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol, año 2024 y 2025", en adelante, "el Programa", cuyo objeto es otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, beneficiarios de FONASA, en los centros de tratamiento públicos y privados que

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BI00MD-930

hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA).

6. Que, para estos efectos el Servicio de Salud Metropolitano Central y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA), celebraron con fecha 02 de enero de 2024, un convenio de prestación de servicios "Para la compra de meses de planes de tratamiento, para personas adultas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2024-2025", aprobado mediante Resolución N°28, de fecha 12 de abril de 2024, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA); y por Resolución exenta N°646, de fecha 06 de junio de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Central.

7. Que, el Ministerio de Salud y SENDA definieron las modalidades de atención o tratamiento que conforman este programa y las obligaciones y funciones de cada una de tales instituciones en su implementación, así como los procedimientos técnicos, operativos, administrativos y financieros, de evaluación, asesoría y de seguimiento del mismo.

8. Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2024, contempla los recursos necesarios para la implementación del programa referido. Ahora bien, para el año 2025, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se contratarán durante dicha anualidad para el desarrollo del Programa, según lo establecido en el resuelvo segundo de la Resolución N°28, de fecha 12 de abril de 2024; de SENDA, y lo indicado en la cláusula décima del convenio que aprueba, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año y en consecuencia, el gasto se imputará a la correspondiente partida presupuestaria, siempre que contemple los recursos necesarios para tal efecto

9. Que, en virtud de lo anterior, las partes, con fecha 28 de octubre de 2024 suscribieron un convenio referido al "Programa Planes de Tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol, año 2024 y 2025".

10. Que, mediante Memorándum **N°706**, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Central, solicita al Departamento de Asesoría Jurídica, la aprobación de la resolución que aprueba convenio para la ejecución del Programa antes indicado y autoriza el traspaso de recursos a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos dirigidos al Cosam dependiente de dicho municipio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BI00MD-930

11. Que, se cuenta con los recursos económicos para solventar el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, referidos a la cuenta presupuestaria **2140505 "Conace"**, y que dicen relación con el traspaso monetario realizado desde Senda al Servicio de Salud Metropolitano Central.

12. Que, se deja constancia que, dada la imperiosa necesidad de otorgar las prestaciones mencionadas, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava, párrafo segundo del convenio suscrito por las partes, por razones de buen servicio, se autorizó dar inicio a la ejecución del servicio a contar del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

13. Que, esta Dirección de Servicio, procede a la formalización del convenio referido, el cual se aprueba mediante la dictación del presente acto administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3º, de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el convenio referido al Programa Planes de Tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol, año 2024 y 2025, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, cuyo texto es del tenor siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BI00MD-930

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. CICLO VITAL Y MODELO DE ATENCIÓN
SUBDEPARTAMENTO SALUD MENTAL
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS ASISTENCIALES /

CONVENIO

PROGRAMA PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL AÑOS 2024 Y 2025

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a **27 de noviembre de 2024**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (s) D. **Fabián Vargas González,** cédula de identidad N°13.091.665-1, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.255.000-5, representada legalmente por su Alcaldesa D. **Orfilia Castro Tobar**, cédula nacional de identidad Nº12.469.362-4, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: SENDA y el Ministerio de Salud han impulsado el **"Programa Planes de Tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol", año 2024 y 2025**, en adelante "el Programa", cuyos objetivos es otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del libro II del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en los centros de tratamiento públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA).

Que, para estos efectos el Servicio de Salud Metropolitano Central y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA), celebraron un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2024 y 2025,

DIRECCIÓN JURÍDICA

aprobado mediante resolución N° 28, de fecha 12 de abril de 2024, de SENDA, y por resolución exenta N°646, de fecha 06 de junio de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Para la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO: El Servicio, pagará a la **Municipalidad de Cerrillos**, la suma de **$118.915.200.- (ciento dieciocho millones novecientos quince mil doscientos pesos)**, correspondiente a los años 2024 y 2025, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. Además, se considerará un tope máximo a pagar de un monto total de **$156.758.400.- (ciento cincuenta y seis millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos)**, correspondiente a los años **2024 y 2025.**

TOTAL RECURSO ASIGNADO	**$ 118.915.200.-**
TOPE MÁXIMO A PAGAR	**$156.758.400.-**

La **Municipalidad de Cerrillos** se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Los recursos serán pagados a la **Municipalidad de Cerrillos**, según se detalla en el siguiente cuadro:

Los recursos asignados serán pagados según la producción, con un tope máximo según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
DUODÉCIMOS (VALOR MÁXIMO A PAGAR POR PRODUCCIÓN MES X 24 meses). Asignación Inicial de meses de planes de tratamiento	**$ 4.954.800.-**
DUODÉCIMOS (VALOR MÁXIMO A PAGAR POR PRODUCCIÓN MES X 24 meses). Tope máximo planes de tratamiento	**$ 6.531.600.-**
Primer pago	Total, tramitación de convenio y resolución aprobatoria. Se incluirá en esta transferencia el total del pago de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Requisito para pago	1.- Para cada autorización de pago, el director del Cosam o del establecimiento ejecutor del convenio, o bien el director de Salud comunal, deberá enviar un Certificado de atenciones realizadas, con la siguiente información:

DIRECCIÓN JURÍDICA

	- Nómina rutificada de los usuarios (as) atendidos en el periodo informado. - Fechas de las atenciones recibidas durante el periodo informado, registradas en el SISTRAT, que se encuentran debidamente registradas y evolucionadas en la ficha clínica de cada paciente. - Este informe deberá ser enviado mensualmente dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al informado.
	Se pagará el monto correspondiente una vez validados los registros y la facturación de la producción lograda, con un tope máximo de acuerdo a programación concordada para el periodo de pago.

TERCERO:

Asignación Inicial de meses de planes de tratamiento: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la **Municipalidad de Cerrillos** recursos destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, con los indicadores, metas y montos financieros que a continuación se establecen:

ACTIVIDADES ASOCIADAS	INDICADORES / DESCRIPCIÓN	TOTAL MESES TRATAMIENTO	VALOR MES	RECURSOS
Plan Ambulatorio Básico para población general.	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial leve, caracterizado por la mantención de una actividad ocupacional (Laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar. Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.	204	112.200	$22.888.800
	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento	17		**$22.888.800**
ACTIVIDADES ASOCIADAS	**INDICADORES / DESCRIPCIÓN**	**TOTAL MESES TRATAMIENTO**	**VALOR MES**	**RECURSOS**
Plan Ambulatorio Intensivo para población general.	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado a severo (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar). Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.	108	338.600	$36.568.800

DIRECCIÓN JURÍDICA

	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento	9		**$36.568.800**
	TOTAL 2024	**$59.457.600**		
AÑO 2025				
ACTIVIDADES ASOCIADAS	**INDICADORES / DESCRIPCIÓN**	**TOTAL MESES TRATAMIENTO**	**VALOR MES**	**RECURSOS**
Plan Ambulatorio Básico para población general.	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial leve, caracterizado por la mantención de una actividad ocupacional (Laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar. Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.	204	112.200	$22.888.800
	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento	17		**$22.888.800**
ACTIVIDADES ASOCIADAS	**INDICADORES / DESCRIPCION**	**TOTAL MESES TRATAMIENTO**	**VALOR MES**	**RECURSOS**
Plan Ambulatorio Intensivo para población general.	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado a severo (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar). Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.	108	338.600	$36.568.800
	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento	9		**$36.568.800**
	TOTAL 2025	**$59.457.600**		

TOTAL ASIGNACIÓN INICIAL 2024 y 2025	**$118.915.200**

<u>Tope máximo de planes de tratamiento</u>:

La fijación de un tope máximo de meses de planes de tratamiento tiene por objetivo reconocer que, dentro del marco de la ejecución del presente convenio, pueden verificarse aumentos o disminuciones en los meses de planes de tratamiento, en cuyo

DIRECCIÓN JURÍDICA

caso se procederá a realizar la correspondiente reasignación conforme al procedimiento previsto en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito con fecha 02 de enero de 2024, aprobado por resolución N° 28, de fecha 12 de abril de 2024, de Senda. En tal sentido, se podrá aumentar la asignación inicial de los meses de planes de tratamiento hasta el tope máximo señalado en el cuadro que se detalla a continuación, lo que se plasmará mediante el correspondiente acto administrativo dictado por SENDA, sin necesidad de suscribir una modificación de convenio.

En consecuencia, mediante la dictación de un acto administrativo, SENDA comunicará semestralmente el número de meses de planes de tratamiento correspondiente al periodo siguiente, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias y de las eventuales modificaciones de convenio que puedan proceder.

Dado lo anterior:

a) El tope máximo de meses de planes de tratamiento refleja el límite máximo hasta el cual podrán realizarse las reasignaciones en virtud del proceso establecido para ello.
b) El número de meses de planes de tratamiento que refleja la disponibilidad presupuestaria proyectada de SENDA para el periodo 2024-2025 corresponde a la asignación inicial de meses de planes de tratamiento.
c) Las reasignaciones se realizarán en las fechas y mediante el sistema de evaluación establecido en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre SENDA y el Ministerio de Salud.
d) El proceso de reasignaciones no implica una modificación de convenio.

AÑO 2024				
ACTIVIDADES ASOCIADAS	**INDICADORES / DESCRIPCION**	**TOTAL MESES TRATAMIENTO**	**VALOR MES**	**RECURSOS**
Plan Ambulatorio Básico para población general.	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial leve, caracterizado por la mantención de una actividad ocupacional (Laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar. Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.	264	112.200	$29.620.800
	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento	22		**$29.620.800**

ACTIVIDADES ASOCIADAS	**INDICADORES / DESCRIPCION**	**TOTAL MESES TRATAMIENTO**	**VALOR MES**	**RECURSOS**

DIRECCIÓN JURÍDICA

Plan Ambulatorio Intensivo para población general.	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado a severo (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar). Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.	144	338.600	$48.758.400
	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento			**$48.758.400**
	TOTAL 2024	**$78.379.200**		

AÑO 2025				
ACTIVIDADES ASOCIADAS	**INDICADORES / DESCRIPCION**	**TOTAL MESES TRATAMIENTO**	**VALOR MES**	**RECURSOS**
Plan Ambulatorio Básico para población general.	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial leve, caracterizado por la mantención de una actividad ocupacional (Laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar. Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.	264	112.200	$29.620.800
	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento			**$29.620.800**

ACTIVIDADES ASOCIADAS	**INDICADORES / DESCRIPCION**	**TOTAL MESES TRATAMIENTO**	**VALOR MES**	**RECURSOS**
Plan Ambulatorio Intensivo para población general.	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado a severo (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar). Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.	144	338.600	$48.758.400

DIRECCIÓN JURÍDICA

	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento	[redacted]	[redacted]	$48.758.400
	TOTAL 2025	$78.379.200		

TOTAL TOPE MAXIMO 2024 y 2025	$156.758.400

CUARTO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la **Municipalidad de Cerrillos**, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos, incluidos los financieros y actividades descritos en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

QUINTO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, estará a disposición de la Municipalidad (en la dependencia COSAM, ejecutor del programa) el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos mensualmente hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio correspondiente, en las Fichas existentes en el mismo. En el evento que el COSAM no pueda utilizar el referido Software, deberá enviar al Ministerio del Interior, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente, la información requerida, a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada: "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada, y una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Respecto a la validación del Comprobante de Ingreso a Tesorería Municipal en SENDA, el proceso de pago al prestador se realizará mensualmente en la medida que SENDA reciba las facturas, que se entregarán dentro de los primeros tres días del mes siguiente a otorgadas las prestaciones. SENDA pagará la factura, luego de la correspondiente aprobación y revisión, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente de realizada la prestación y se basará en el informe de actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT). En el mes de diciembre, la factura deberá emitirse el día 20 y por el valor correspondiente a los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados a esa fecha, por lo tanto, la información de las prestaciones deberá ser ingresada al SISTRAT, a más tardar el día 20 del mes de diciembre de este año.

Se realizará un ajuste cuatrimestral de cupos y redistribución de recursos, de existir recursos disponibles, se redistribuirá cupos y sus correspondientes recursos en los meses de abril, julio, octubre y diciembre, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.- Cuando los centros prestadores no hayan cumplido con los cupos asignados en alguno de los meses del año, exceptuado el mes de diciembre.

DIRECCIÓN JURÍDICA

2.- Cuando los Centros Prestadores haya realizado una sobre ejecución.

SEXTO:
El centro ejecutor deberá disponer de:

1. **Dotación de recurso humano**: para asegurar la correcta implementación del programa, éste debe contar con una dotación de recursos humanos multidisciplinario, que apunte al trabajo integral, considerando horas profesionales suficientes de médico, psicólogo, trabajador social, además de técnico y/u otro que se establezca como relevante para la prestación de servicio y la intervención especializada requerida; que permitan cumplir con lo estipulado en este convenio y con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa. Se adjunta cuadro de referencia según tipo de programa.
2. **Coordinación de programa**: Se debe procurar en la organización del equipo, que los profesionales, técnicos y no profesionales cuenten con horas destinadas a la coordinación tanto interna como externa, de acuerdo a las necesidades de los usuarios. En cuanto a la coordinación interna se debe resguardar que se mantengan instancias de reunión clínica, revisión de casos y otras que permitan la discusión y el análisis y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente y siempre centrado en la revisión de los procesos terapéuticos de las personas usuarias.
3. **Cuidado de equipos**: Se considera necesaria la implementación de un programa de cuidado de equipo anual, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional dirigidas a favorecer el bienestar de los equipos y a disminuir los riesgos de desgaste profesional asociados a su trabajo. Se espera que el programa de cuidado de equipo contemple una programación a ejecutarse durante el desarrollo del convenio.
4. **Formación del equipo**: Resulta importante la planificación y ejecución de un programa de formación que permita estructurar los procesos de inducción para nuevos miembros del equipo y que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos. Para estos fines se pone a disposición la academia SENDA https://academiasenda.gob.cl/ se espera que, para la buena ejecución de este convenio, los profesionales deberán ejecutar satisfactoriamente al menos dos cursos anualmente ofertados por la academia SENDA. Los certificados deberán ser enviados al referente de convenios del SSMC.
5. **Materiales requeridos para las intervenciones**, financiamiento de traslados para las visitas domiciliarias o cualquier otra actividad o insumo que permita asegurar el cumplimiento de este convenio y la calidad de las prestaciones.
6. **Condiciones de infraestructura e implementación**: el espacio físico donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta. Respectando condiciones sanitarias y de seguridad minina que favorezca el bienestar de funcionarios de pacientes.

SEPTIMO: El ejecutor deberá cumplir con las acciones descritas en los Anexos PAB y PAI, los cuales forman parte integrante del Convenio:

PLAN AMBULATORIO BÁSICO POBLACIÓN GENERAL (PAB)	
Objetivos Terapéuticos	
1.-	Realizar Diagnóstico Clínico Integral.
2.-	Apoyar y Fortalecer el proceso de motivación al cambio.

DIRECCIÓN JURÍDICA

3.-	Propiciar la Problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo.
4.-	Fortalecer los factores que permitan el logro del proceso de cambio.
5.-	Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas.
6.-	Apoyar el desarrollo de habilidades sociales.
7.-	Orientar y apoyar el proceso de integración social, apoyar y orientar el propósito de cambio de estilo de vida.
8.-	Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida.
9.-	Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda.
10.-	Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, aunque un panel de expertos, en este caso sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días a la semana, entre 2 a 4 hrs. de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 prestaciones por día. Este plan puede ser desarrollado en un horario diurno o vespertino

PLAN AMBULATORIO INTENSIVO PARA POBLACION GENERAL (PAI)

Objetivos terapéuticos	
1.-	Realizar Diagnóstico Clínico Integral.
2.-	Apoyar y Fortalecer el proceso de motivación al cambio.
3.-	Propiciar la Problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo.
4.-	Fortalecer los factores que permitan el logro del proceso de cambio.
5.-	Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas.
6.-	Apoyar el desarrollo de habilidades sociales.
7.-	Orientar y apoyar el proceso de integración social, apoyar y orientar el propósito de cambio de estilo de vida.
8.-	Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida.
9.-	Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda.
10.-	Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, aunque un panel de expertos, en este caso recomienda una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 hrs. de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Este plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria hasta el **31 de diciembre de 2025**, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio comenzaron a ejecutarse desde el **01 de enero de la presente anualidad**, en conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la ley N°19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se traspasan en virtud de este convenio.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa para el año 2025, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

NOVENO: La personería de D. Fabián Vargas González, para representar al Servicio de consta en decreto exento N°57, de fecha 15 de septiembre de 2023, que determina nuevo orden de Subrogancia para el cargo de Director/a del Servicio de Salud Metropolitano Central, y en la resolución exenta RA 116675/448/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que lo nombra en cargo de Alta Dirección Pública, en calidad de titular, como Jefe de Auditoría.

La personería de D. Orfilia Castro Tobar para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en decreto alcaldicio N°201/003134 de fecha 26 de noviembre 2024, que la designa como alcaldesa, por acuerdo adoptado por el H. Consejo Municipal en su cuadragésima octava sesión extraordinaria realizada el 22 de noviembre 2024.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DECIMO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual tenor y data, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en poder de la Municipalidad.

FABIÁN VARGAS GONZÁLEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

ORFILIA CASTRO TOBAR
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CFP / AGG / ARM / TBC / CLC / JALP / BVY / COA / EGS

DIRECCIÓN JURÍDICA